



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

- AYUNTAMIENTO**

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 2,6% del PIB para el ejercicio 2.019.

Dado que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo, resulta de aplicación el límite que establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su art. 53, que lo fija en el 110% de los ingresos corrientes liquidados, considerando lo dispuesto en la normativa presupuestaria estatal desde la Disposición Final Trigésimo primera de la LPGE para 2013:

“ Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, *de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.*

Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Mercedes Lopez Falcon	Firmado	20/07/2020 10:22:57	
Observaciones		Página	40/46	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.

Las Entidades Locales pondrán a disposición de las entidades financieras que participen en sus procedimientos para la concertación de operaciones de crédito, el informe de la Intervención local regulado en el apartado 2 del artículo 52 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el que se incluirán los cálculos que acrediten el cumplimiento de los límites citados en los párrafos anteriores y cualesquiera otros ajustes que afecten a la medición de la capacidad de pago, así como el cumplimiento, en los casos que resulte de aplicación, de la autorización preceptiva regulada en el artículo 53.5 de la citada norma y en el artículo 20 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pudiendo las entidades financieras, en su caso, modificar o retirar sus ofertas, una vez conocido el contenido del informe“

El volumen de deuda viva a 31 de diciembre de 2.019, considerando que está totalmente dispuesto el importe formalizado de los préstamos, en términos de porcentaje sobre los

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Mercedes Lopez Falcon	Firmado	20/07/2020 10:22:57
Observaciones		Página	41/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

ingresos corriente, deducidos los ingresos afectados, y los que o tengan carácter extraordinario, arroja el siguiente dato:

(+) Suma de los Ingresos corrientes liquidados 2019 (cap. 1 a 5) (a)	18.805.042,49
(-) Ingresos de esos capítulos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a dichos capítulos que, por su afectación legal y/o carácter no recurrentes no tienen la consideración de ingresos ordinarios (b)	-1.514,20
Total Ingresos ajustados (a-b) (c)	18.803.528,29
Volumen de deuda viva a 31-12-2019 (d)	1.649.951,93
Deuda formalizada no dispuesta a 31-12-2019 (e)	0,00
Porcentaje Deuda viva (d+e)/c	8,77%

Nota: (No se incluye el importe pendiente de reintegro por la Entidad Local del exceso de liquidación PIE 2008 y 2009, aunque sí han sido tenida en cuenta la deuda por Fondos Financieros de Anticipos Reintegrables “FEARs” concedidos por la Excma. Diputación Provincial en los ejercicios 2014, 2015, 2016 y 2017.

Por lo que **el nivel de deuda estaría por debajo del límite del 110% de los ingresos corrientes**, según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **y por debajo del 75 % límite** que establece la Disposición Adicional 74ª de la LPGE para 2014.

- **AGENCIA PÚBLICA DE URBANISMO. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA**

(+) Suma de los Ingresos corrientes liquidados 2019 (cap. 1 a 5) (a)	2.163.443,79 €
(-) Ingresos de esos capítulos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a dichos capítulos que, por su afectación legal y/o carácter no recurrentes no tienen la consideración de ingresos ordinario. (b)	-7.145,22 €
Total Ingresos ajustados (a-b) (c)	2.156.298,57 €
Volumen de deuda viva a 31-12-2019 (d)	192.347,76 €
Deuda formalizada no dispuesta a 31-12-2019 (e)	
Porcentaje Deuda viva (d+e)/c	8,92%

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Mercedes Lopez Falcon	Firmado	20/07/2020 10:22:57	
Observaciones		Página	42/46	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por debajo del 75 % límite que establece la normativa presupuestaria estatal.

LÍMITE DE DEUDA CONSOLIDADA DE LA CORPORACIÓN

ENTIDAD	INGRESOS AJUSTADOS OPERACIONES CORRIENTES 2019	NIVEL DEUDA VIVA 31/12/19
AYUNTAMIENTO	18.803.528,29	1.649.951,93
APAL	2.156.298,57	192.347,76
APRODI	161.439,40	
OAL ALCONCHEL	83.383,14	
CEDEMALCOR	233.759,18	
TOTALES	21.438.408,58	1.842.299,69
OPERACIONES INTERNAS	-2.163.947,79	
ESTADO CONSOLIDADO	19.274.460,79	1.842.299,69
	Nivel deuda viva/Ing. Corrientes (consolidación)	9,56%

El nivel de deuda consolidada estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por debajo del 75 % límite que establece la Disposición Adicional 74ª de la LPGE para 2014.


CONCLUSIONES:

De los datos de la liquidación del ejercicio 2019 se deduce que **la Corporación local:**

- **CUMPLE a nivel consolidado con el principio de Estabilidad Presupuestaria y el límite de deuda pública.**
- **NO CUMPLE a nivel consolidado con la Regla del Gasto.**

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Mercedes Lopez Falcon	Firmado	20/07/2020 10:22:57
Observaciones		Página	43/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Por tanto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, LOEPYSF, **si una Entidad incumple el objetivo de la Regla de Gasto deberá formular un Plan Económico Financiero que le permita cumplir los objetivos en el año en curso y el siguiente (2020 y 2021).**

Según lo dispuesto en el artículo 23.1 de la LOEPYSF, los planes económico-financieros se presentarán al Pleno de la Corporación en el plazo de un mes desde que se constate el incumplimiento. Este deberá ser aprobado por el Pleno en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y **la puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.**

El plan económico financiero contendrá, al menos, la siguiente **información:**

- *Las causas del incumplimiento de la regla de gasto.*
- *Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.*
- *La descripción, cuantificación y calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.*
- *Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15 de la propia ley.*
- *Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.*

Además, el artículo 116 bis 2) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los planes económicos financieros establece que estos deberán contener, al menos, las siguientes **medidas:**

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Mercedes Lopez Falcon	Firmado	20/07/2020 10:22:57	
Observaciones		Página	44/46	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

- *La supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.*
- *La gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad para así reducir sus costes.*
- *Incremento de ingresos para que la Entidad pueda financiar los servicios obligatorios que presta.*
- *Racionalización organizativa.*
- *Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan el objetivo de estabilidad presupuestaria o deuda pública, o que el periodo medio de pago (PMP) sea superior a 30 días según lo establecido en la normativa de morosidad.*
- *Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia.*

Así pues, **la Entidad incumplidora debe elaborar el Plan Económico Financiero con la información y medidas expuestas anteriormente.**


Sin embargo, es importante señalar que a este respecto, el Ministerio viene manteniendo el criterio de que no es necesario implementar medidas con la aprobación de un PEF **cuando el incumplimiento se deba a actuaciones de carácter coyuntural, al margen de la actividad normal de la Corporación.**

Es decir, si el análisis de las causas del incumplimiento del objetivo de regla de gasto determina que éste se ha debido a actuaciones de carácter coyuntural, al margen de la actividad presupuestaria habitual de la Corporación y que, por tanto, no son susceptibles de repetirse, salvo por razones imprevisibles, el PEF puede reducirse a la plasmación de las causas de incumplimiento, garantizando que no hay necesidad alguna de implementar medidas correctoras, pues la ejecución ordinaria del presupuesto permitirá cumplir los objetivos fijados en la LOEPYSF.

Si la Entidad ha incumplido la Regla de Gasto por un gasto excepcional que ha soportado en el ejercicio 2018-2019, en el PEF se plasmarán las causas del

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P4105800I - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Mercedes Lopez Falcon	Firmado	20/07/2020 10:22:57
Observaciones		Página	45/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

incumplimiento y no sera necesario llevar a cabo medidas correctoras, circunstancia que tendrá que valorarse en el momento de su elaboración.

Es cuanto tengo a bien informar, en Mairena del Alcor en la fecha abajo indicada.

La Interventora

Fdo.: Carmen Mercedes López Falcón

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Mercedes Lopez Falcon	Firmado	20/07/2020 10:22:57	
Observaciones		Página	46/46	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==			